ANÁLISIS DE RIESGOS Y JUSTIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Proceso No. MT-URG 002 DE 2026

1. Marco de referencia

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 impone a la entidad evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo decreto establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. Este documento cumple ambas funciones.

2. Matriz de riesgos

N.º	Riesgo	Clase	Etapa	Probabilidad	Impacto	Asignado a	Tratamiento
1	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Operacional	Ejecución	Posible	Mayor	Contratista	Atender únicamente requerimientos autorizados; registrar cada entrega; verificar por la supervisión las cantidades efectivamente suministradas y condicionar el pago al recibo a satisfacción.
2	Entrega tardía o insuficiente de alimentación que interrumpa las jornadas de campo	Operacional	Ejecución	Posible	Mayor	Contratista	Mantener capacidad de preparación y entrega para atender oportunamente los requerimientos; coordinar horarios y cantidades con la supervisión e informar de inmediato cualquier contingencia.
3	Alimentos que no correspondan a la minuta, gramaje, presentación o condiciones de calidad pactadas	Técnico	Ejecución	Improbable	Mayor	Contratista	Verificar la minuta antes de la entrega; permitir control de la supervisión y reemplazar de manera inmediata, sin costo adicional, las raciones no conformes.

4	Afectación sanitaria o enfermedad transmitida por alimentos por fallas de manipulación, conservación, transporte o entrega	Operacional	Ejecución	Improbable	Mayor	Contratista	Aplicar normas sanitarias y Buenas Prácticas de Manufactura; conservar condiciones de higiene, temperatura y protección; atender de inmediato cualquier novedad y suministrar soportes sanitarios cuando sean requeridos.
5	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del personal del contratista	Social	Ejecución	Improbable	Moderado	Contratista	Verificar el cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, sin que exista vínculo laboral entre el personal del contratista y el Municipio.
6	Ocurrencia de réplicas o nuevas afectaciones que impidan o suspendan temporalmente la entrega	Fuerza mayor	Ejecución	Posible	Mayor	Compartido	Coordinar la suspensión o reprogramación temporal cuando existan condiciones de seguridad que impidan la entrega y reanudarla tan pronto cesen las circunstancias que lo imposibiliten.
7	Incremento de costos de insumos durante el plazo contractual	Económico	Ejecución	Posible	Moderado	Contratista	Mantener el precio unitario pactado de $13.000 durante la ejecución; cualquier situación extraordinaria que pueda afectar la ecuación contractual deberá ser soportada y tramitada conforme a la ley, sin modificación unilateral del precio.
8	Indebida destinación del anticipo o del pago anticipado	Financiero	Ejecución	No aplica	No aplica	No aplica	No se pacta anticipo ni pago anticipado. El pago se realiza contra raciones efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción.

9	Entrega a personas no autorizadas o registros insuficientes de las raciones suministradas	Operacional	Ejecución	Posible	Mayor	Contratista	Exigir coordinación con la supervisión; registrar fecha, cantidad y responsable de recibo de cada entrega y conciliar periódicamente las raciones facturadas frente a las autorizadas y recibidas.

3. Decisión motivada sobre garantías

Ponderados el objeto, el valor, el plazo, la forma de pago y los riesgos identificados, EL MUNICIPIO DE TORO – VALLE DEL CAUCA determina no exigir al contratista la constitución de garantía única de cumplimiento para la ejecución del presente contrato.

La decisión se adopta de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, en los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria, siempre que la decisión de exigirlas o prescindir de ellas se encuentre debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

Para el caso concreto, la no exigencia de garantías se sustenta en que el contrato corresponde al suministro de alimentación preparada por demanda, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, destinado exclusivamente a mantener la operación del equipo de encuestadores desplegado para la atención, respuesta, recuperación y rehabilitación de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026. El pago se efectúa únicamente sobre las raciones efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, no se pacta anticipo ni pago anticipado, el precio unitario está definido, la entrega es verificable de manera inmediata y la supervisión puede rechazar alimentos que no cumplan la minuta o las condiciones sanitarias. En consecuencia, la exposición patrimonial se mitiga mediante control directo de cada entrega, pago posterior al recibo y responsabilidades contractuales del proveedor.

4. Amparos, suficiencia y vigencia cuando se exijan garantías

En caso de exigirse, las garantías se ajustarán a la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Amparo	¿Se exige?	Valor asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No se pacta anticipo	No aplica
Devolución del pago anticipado	No aplica	No se pacta pago anticipado	No aplica
Cumplimiento del contrato	No	No se exige garantía	No se exige garantía
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	No	No se exige garantía	No se exige garantía
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica	El objeto no es obra	No aplica

Calidad del servicio	No aplica	El objeto principal es suministro de bienes preparados	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	No	No se exige garantía; la calidad e inocuidad se controlan mediante verificación de cada entrega, rechazo y reposición inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista	No se exige garantía
Responsabilidad civil extracontractual	No	No se exige garantía, sin perjuicio de la obligación de indemnidad y responsabilidad legal del contratista	No se exige garantía

5. Constancia

La decisión adoptada no libera al contratista de sus responsabilidades legales y contractuales, ni de la obligación de reparar los perjuicios que cause por dolo o culpa en la ejecución del contrato.

Proyectó	Revisó	Aprobó
LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY Secretaria de Gobierno	CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ ASESOR EN CONTRATACION	CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ ASESOR EN CONTRATACION

Los firmantes declaramos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.